PARAGUAY TODOS Y TODAS

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
SENACSA

ADENDA DE CONTRATO LCO N° 02/2012
"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez, nombrado por el Decreto N° *9.179 del 27-VI-2012*, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA** y por otra parte, la Señora **Nilda Teresita Riquelme., con C.I. N° 572.996,** en representación de la Firma **ARTEMAC S.A.**, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la Calle Tte. Héctor Vera N° 2856 de la ciudad de Asunción, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 16 de enero de 2.012.--

ADENDA:

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma Comercial ARTEMAC S.A., hasta la suma de G. 105.480.000(Ciento cinco millones cuatrocientos ochenta mil guaraníes).----------

La modificación de la misma está refrendada en el Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03, que en su parte pertinente expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------
Tratándose de contratos en los que incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".----------*

La Resolución N° 2572 de fecha 27 de setiembre del 2012 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) *Por la cual se aprueba la ampliación del contrato correspondiente a la Contratación por Concurso de Ofertas (Contrato abierto) N° 02/2012 "Servicio de Publicidad y Propaganda" para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).*----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los..8.. días del mes de..octubre..... del año 2012.----------

Por ARTEMAC S.A.
Nilda Teresita Riquelme.

ARTEMAC S.A.
Tte. Héctor Vera N° 2856 c/ Dr. Caballero
Telefax: 621770/5 - 660304 - 612404

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA - Presidencia

Por el SENACSA
Dr. Hugo Idoyaga Benítez.
PRESIDENTE